

RESUMEN EJECUTIVO MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

CONSEJERÍA PROPONENTE	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades
TÍTULO DE LA NORMA	Orden de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades por la que se modifica la Orden 784/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen para la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
TIPO DE MEMORIA	Abreviada

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

SITUACIÓN QUE SE REGULA	Se introduce una modificación en las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria: Artículo 5. Número máximo y naturaleza de los premios.
OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN	Tras la cancelación en las tres últimas convocatorias, por razones sobrevenidas, de la segunda parte del premio que debían recibir los ganadores, se juzga necesario suprimir el viaje cultural en las sucesivas convocatorias, considerando que la cantidad equivalente del viaje se satisfaga como dotación económica a sumar a la ya existente en la primera parte del premio.
PRINCIPALES ALTERNATIVAS CONSIDERADAS	La aprobación de las correspondientes bases reguladoras completas que deroguen las actuales es una alternativa que no se considera adecuada actualmente, ya que, en virtud del principio de eficacia, se estima más oportuno realizar la indicada modificación puntual.

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

TIPO DE NORMA	Reglamentaria. Orden.
ESTRUCTURA DE LA NORMA	La orden se divide en una parte expositiva y otra dispositiva, que cuenta con un artículo único y una única disposición final.
INFORMES A RECABAR	En atención a los cambios que se proponen, y siguiendo el criterio marcado por la Secretaría General Técnica, se van a recabar los informes que se detallan a continuación: - Informe de la Dirección General de Igualdad en materia de impacto por razón de género. - Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de Natalidad, de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia. - Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano. - Informe de la Secretaría General Técnica. - Informe de la Abogacía General. - Informe de la Intervención Delegada de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.
TRÁMITE DE AUDIENCIA	Cuando se tramitaron las órdenes originarias no se consideró preceptivo este trámite al tratarse de las bases reguladoras de una subvención, puesto que no existe interés legítimo de los posibles beneficiarios, sino una expectativa de derecho. Por lo tanto, tampoco se estima necesario ahora.
TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA	Los cambios que se introducen no tienen impacto en la actividad económica, ni por el perfil de los posibles beneficiarios, de índole eminentemente educativo y con un radio de acción bastante acotado o limitado, ni por su cuantía. Ninguna de las modificaciones planteadas cambia esta realidad.

ANÁLISIS DE IMPACTOS

ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETEN- CIAS	- La Comunidad de Madrid tiene competencia para llevar a cabo el desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de conformidad con el artículo 29.1 de su Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero. - Corresponde al Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación y, concretamente, a través de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, la gestión e impulso de convocatorias de ayudas económicas y premios a alumnos, centros docentes y a profesionales para acciones o programas vinculados a la educación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. - Las bases reguladoras se aprueban por Orden del Consejero respectivo: artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.	
IMPACTO ECO- NÓMICO Y PRESUPUES- TARIO	Efectos sobre la economía en general	Ninguno
	En relación con la competencia	Ninguno
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	La modificación que se pretende introducir en la orden no solo no supone la creación de nuevas cargas administrativas, ni para los interesados ni para la propia Administración respecto de las que establecían las órdenes originariamente, sino que las reduce al evitarse cargas administrativas de gestión en el proceso de licitación y contratación, así como en las reversiones en caso de cancelación del viaje.
	Desde el punto de vista de los presupuestos	La modificación que se pretende introducir no comporta ningún cambio en este sentido, de manera que solo las correspondientes convocatorias implicarán, cuando se aprueben, el gasto ya aprobado con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. En cambio sí reduce los posibles costes derivados de las gestiones realizadas por la contratista en caso de cancelación del viaje por causas ajenas a la misma.
IMPACTO DE GÉNERO	Se va a proceder a solicitar el Informe de la Dirección General de Igualdad en materia de impacto por razón de género.	
IMPACTO EN MATERIA DE INFANCIA, FAMILIA Y ADOLESCENCIA	Se va a proceder a solicitar el Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.	

IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDEN- TIDAD O EX- PRESIÓN DE GÉNERO	Se va a proceder a solicitar el Informe de la Dirección General de Igualdad en materia de impacto por orientación sexual, identidad o expresión de género.
--	--

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDEN DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 784/2017, DE 15 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

El presente proyecto normativo, que consiste en realizar una modificación parcial de la Orden 784/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen para la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, tiene como objetivo actualizar la naturaleza de los premios, suprimiendo el viaje cultural previsto en el artículo 5.

En dicho artículo de las normas vigentes mencionadas, la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria por parte de un alumno dará lugar a una dotación económica que se recogerá en la correspondiente convocatoria, así como a un viaje cultural.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, y en atención a que este proyecto normativo, que únicamente plantea una modificación parcial de las citadas órdenes, no va a tener un impacto significativo ni desde el punto de vista económico, ni presupuestariamente, ni en el resto de los ámbitos considerados, se estima suficiente la elaboración de una Memoria abreviada.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

De conformidad con el artículo 29.1 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta tiene competencia para llevar a cabo el desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En ejercicio de dicha competencia se dictó la Orden 784/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 1328/2021, de 14 de mayo, de la Consejería de Educación y Juventud, modificada por la Orden 3724/2021, de 20 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud, Ciencia y Portavocía, por la que se establecen para la Comunidad de Madrid las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, corresponde al Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación, y, concretamente, a través de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, la

gestión e impulso de convocatorias de ayudas económicas y premios a alumnos, centros docentes y a profesionales para acciones o programas vinculados a la educación.

Ha de tenerse en cuenta, además, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, compete al Consejero correspondiente la aprobación mediante orden de las bases reguladoras, por lo que es a éste a quien compete, igualmente, su modificación.

III. CONTENIDO DE LA NORMA

En la elaboración y tramitación de la presente disposición normativa se respetan los principios de buena regulación administrativa contenidos en el artículo 129 de la ya citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, en cuanto al principio de necesidad, parece conveniente actualizar la redacción de la naturaleza de los premios ante las dificultades surgidas en las tres últimas convocatorias para conceder los premios en la forma prevista en las bases reguladoras:

- Debido a la pandemia provocada por el COVID-19, las medidas adoptadas para frenar o mitigar los efectos de la misma provocaron la cancelación del viaje cultural que los alumnos premiados en las convocatorias de los cursos escolares 2018-2019 y 2019-2020 habían de disfrutar en los cursos 2019-2020 y 2020-2021, respectivamente.
- A fin de que no existiera agravio comparativo respecto a los ganadores de estos premios en convocatorias anteriores, y de evitar que tal situación se volviese a producir en casos futuros, se aprobaron la Orden 1328/2021, de 14 de mayo, de la Consejería de Educación y Juventud y la Orden 3724/2021, de 20 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud, Ciencia y Portavocía disponiéndose que, en caso de que circunstancias sobrevenidas impidieran la realización del viaje cultural, la cantidad correspondiente al mismo se revertiría al beneficiario en la dotación económica del premio, con carácter retroactivo para los beneficiarios de las convocatorias afectadas.
- Nuevamente, los alumnos premiados en la convocatoria del curso escolar 2020-2021 no han podido realizar el viaje cultural durante el curso 2021-2022, en esta ocasión debido a huelgas convocadas en el sector aéreo en las fechas previstas para el viaje, y no existir posibilidad de modificación de fechas.

Ante la incertidumbre de que puedan surgir de nuevo incidencias de diferente índole que impidan finalmente la realización del viaje, la presente norma tiene por fin modificar la naturaleza del premio establecida en las bases reguladoras citadas, manteniendo la dotación económica establecida y sustituyendo el viaje cultural por su cuantía económica equivalente.

Se cumple también el principio de eficacia, dado que, al tratarse de la modificación de un aspecto puntual, se ha estimado más oportuno dictar una orden de modificación parcial, en lugar de dictar una nueva disposición que derogue íntegramente la anterior.

Por otro lado, se trata de una disposición con la regulación imprescindible para alcanzar la finalidad a la que se dirige, limitándose a modificar solo un precepto, por lo que responde al principio de proporcionalidad.

Se respetan, además, los principios de seguridad jurídica y de eficiencia, al ser una disposición coherente con el resto del ordenamiento jurídico, que no genera nuevas cargas administrativas con respecto a las ya generadas por la orden modificada, simplificando la forma y reduciendo el plazo de abono del premio a los beneficiarios.

También se satisface el principio de transparencia, puesto que se ofrece adecuada información de las razones y motivos que originan la modificación de las bases reguladoras.

Por lo que respecta a la tramitación, en la elaboración de la presente disposición normativa se recabarán los informes que se citan en el apartado IV. TRAMITACIÓN.

En el Artículo único se modifica el Artículo 5 de la Orden 3724/2021, de 20 de diciembre, que queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Número máximo y naturaleza de los premios

1. Podrán convocarse un número máximo de 25 Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid.
2. La obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria por parte de un alumno dará lugar a una dotación económica de 2000 euros”.

IV. TRAMITACIÓN

En atención a los cambios que se proponen, y siguiendo el criterio marcado por la Secretaría General Técnica, se han de recabar los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Igualdad en materia de impacto por razón de género.
- Informe de la Dirección General de Igualdad en materia de impacto por orientación sexual, identidad o expresión de género.
- Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.
- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano.
- Informe de la Secretaría General Técnica.
- Informe de la Abogacía General.
- Informe de la Intervención Delegada de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

V. OPORTUNIDAD

La necesidad de llevar a cabo la modificación de las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, se ha puesto de manifiesto tras la

convocatoria de estos premios correspondientes al curso 2021/2022 ya que, por tercer año consecutivo, no ha sido posible la realización del viaje cultural establecido, como parte del premio, en las bases reguladoras.

Por un lado, durante los cursos escolares 2019-2020 y 2020-2021 el viaje cultural fue cancelado debido a las medidas adoptadas frente a la pandemia provocada por el COVID-19. Por otro lado, en el curso 2021-2022 tampoco se ha realizado el viaje debido a huelgas convocadas en el sector aéreo en las fechas previstas para dicho viaje, y no existir posibilidad de modificación de fechas.

Ante la incertidumbre de que puedan surgir de nuevo incidencias de diferente índole que impidan finalmente la realización del viaje, la presente norma tiene por fin modificar en las bases reguladoras la redacción del artículo relativo a la naturaleza de los premios, con la intención de actualizarlos y adaptarlos a la situación actual, manteniendo la dotación económica establecida y sustituyendo el viaje cultural por su cuantía económica equivalente, de modo que los beneficiarios puedan recibir su premio a la mayor brevedad y con garantías.

Además, con esta modificación, se evitarían los posibles gastos derivados de las gestiones realizadas por la contratista en caso de cancelación del viaje por causas ajenas a la misma.

VI. NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

La orden proyectada no deroga ninguna norma anterior, se limita a modificar parcialmente la citada Orden 3724/2021, de 20 de diciembre.

VII. IMPACTOS CONSIDERADOS

Impacto económico general y sobre la competencia: el cambio que pretende introducirse en las bases reguladoras no modifica estos aspectos.

Impacto presupuestario: la presente modificación de bases reguladoras no conlleva gastos presupuestarios.

Impacto por razón de género: pendiente del informe de la Dirección General de Igualdad.

Impacto en materia de infancia, familia y adolescencia: pendiente del informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género: pendiente del informe de la Dirección General de Igualdad.

En Madrid, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE BILINGÜISMO
Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

María Mercedes Marín García